



I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Universidad de Zaragoza, por la que se crea el Fichero de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza.

La Ley Orgánica de Universidades considera que la práctica deportiva es de interés general para todos los miembros de la comunidad universitaria y ordena a las Universidades establecer las medidas oportunas para favorecerla proporcionando los instrumentos adecuados para ello.

La Universidad de Zaragoza ya venía estimándolo así con antelación y prueba de ello es que cuenta con completas instalaciones deportivas en sus distintos Campus y está dotada de un Servicio de Actividades Deportivas encargado de la gestión de todas las prestaciones que se ofertan en este ámbito, incluida la organización y participación de la Universidad en múltiples torneos, eventos y competiciones de carácter local, autonómico, estatal e internacional.

La reciente modificación de sus Estatutos, operada por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha permitido introducir un Capítulo IV en el Título VI dedicado específicamente a la Actividad deportiva y la extensión universitaria, con lo que la práctica de la actividad física y deportiva que se venía realizando alcanza el rango de línea programática de actuación para la Universidad de Zaragoza.

Todo lo cual aconseja la creación del Fichero de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza cuya finalidad es recoger los datos personales necesarios para gestionar los distintos procesos de admisión, utilización y participación en los servicios, actividades, campeonatos, torneos y demás competiciones deportivas organizadas por la Universidad o en los que la misma participe. Y ello con independencia de que las personas intervinientes lo sean a título de miembros de la comunidad universitaria o no, pues también a otros miembros de la sociedad y al público en general se extiende la práctica de la actividad física y deportiva que oferta nuestra Universidad.

El Fichero de Actividades Deportivas vendrá a sumarse así a los demás ficheros ya existentes en la Universidad de Zaragoza y proporcionará una cobertura de seguridad completa y específica a los datos de estas personas.

Por todo lo cual, actuando de conformidad con las determinaciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Resolución de 6 de junio de 2002 que aprueba la Normativa propia de la Universidad de Zaragoza en esta materia, dispongo:

Primero.—Fichero de Actividades Deportivas.

Se crea el Fichero de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza, destinado a recoger los datos personales que se precisen para tramitar y gestionar el uso de las instalaciones deportivas de la Universidad y la participación en las actividades y competiciones que se realicen.

La finalidad y descripción del Fichero es la que se relaciona en el anexo.

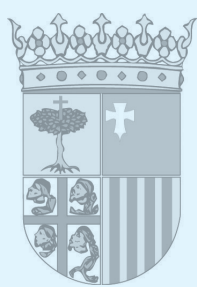
Para recabar el consentimiento de recogida de datos, la autorización de tratamiento y, en su caso, la cesión de éstos se estará a los modelos establecidos en los anexos II y III de la Normativa propia de la Universidad y a los que específicamente puedan aprobarse por el órgano competente en materia de protección de datos personales de la Universidad de Zaragoza, previo informe del Servicio Jurídico.

Segundo.—Normativa aplicable.

El Fichero de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza se regirá por la legislación vigente en la materia, por lo dispuesto en esta Resolución y en la Normativa propia de la Universidad en materia de protección de datos de carácter personal y por las disposiciones del Documento de Seguridad del propio fichero.

Tercero.—Cancelación de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en el Fichero de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza serán cancelados cuando hayan dejado de ser pertinentes o necesarios para la finalidad para la cual hubieran sido recabados.



Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de enero de 2012.—El Rector.—Manuel José López Pérez

ANEXO I: FICHERO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Denominación del fichero.

La denominación del fichero es *Fichero de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza*.

2. Finalidad y usos del Fichero.

La finalidad del Fichero es la tramitación y gestión del uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza y la participación en cuantas actividades y competiciones deportivas se lleven a cabo.

A modo meramente enunciativo y no limitativo se detallan los siguientes usos tipo del fichero:

- Tramitación y gestión del uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza.
- Obtención y renovación de la Tarjeta Deporte u otros títulos homólogos que puedan crearse.
- Inscripción y/o participación en actividades deportivas organizadas por la Universidad de Zaragoza.
- Ejercicio del régimen de disciplina deportiva legalmente establecido.
- Inscripción y/o participación en eventos y competiciones deportivas en representación de la Universidad de Zaragoza.
- Reconocimiento de créditos académicos por participación en actividades, eventos o competiciones de carácter deportivo.
- Difusión de los eventos deportivos en los que participe la Universidad de Zaragoza.
- Fondo documental de eventos deportivos en los que participe la Universidad de Zaragoza.
- Información a los interesados de los programas, actividades, eventos y competiciones de carácter deportivo organizados por la Universidad de Zaragoza u otras entidades y personas.
- Fines históricos, estadísticos o científicos.

3. Responsable del fichero.

El responsable del fichero es la Universidad de Zaragoza.

4. Servicio o Unidad de acceso.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación son personalísimos y serán ejercidos ante el o la Gerente de la Universidad de Zaragoza en la forma y con los requisitos establecidos en la Resolución de 6 de junio de 2002 o norma que la sustituya.

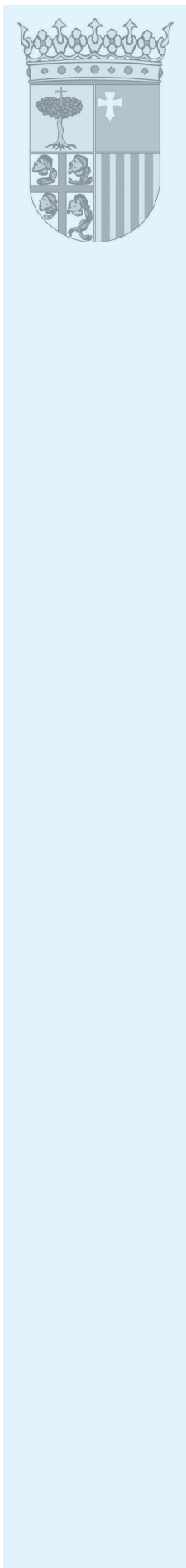
5. Personas de quienes se recaban datos.

- Usuarios de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza.
- Personas que se inscriban en sus actividades deportivas.
- Personas que participen en torneos y competiciones organizados por la Universidad de Zaragoza.
- Personas que participen en representación de la Universidad de Zaragoza en competiciones de ámbito local, autonómico, estatal o internacional.
- Todo ello tanto a nivel de usuarios, deportistas, delegados de equipo, personal técnico, jueces y árbitros u otros responsables de la competición.

6. Tipos de datos recabados.

Se concretarán en cada uno de los modelos que específicamente se autoricen por el órgano responsable de la Universidad de Zaragoza en materia de datos personales, de entre los siguientes:

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de registro personal, nombre y apellidos, dirección habitual, dirección en la Universidad, teléfono, marcas físicas, firma/huella, imagen/voz, correo electrónico.



- Datos de características personales cuando sean necesarios para la participación en determinada actividad o evento: fecha y lugar de nacimiento, datos de autorización del progenitor o representante legal cuando se trate de menores de edad; características físicas o antropométricas.

- Datos de infracciones administrativas en materia deportiva.

- Datos de circunstancias sociales: Vinculación con la Universidad de Zaragoza, pertenencia a Clubes y Federaciones Deportivas, Licencias, Permisos, Autorizaciones.

- Datos académicos y/o profesionales cuando sean necesarios para la obtención de créditos académicos u obtención de certificaciones profesionales: Formación, Titulaciones.

- Datos económico/financieros cuando sean necesarios para la gestión y pago de las inscripciones, renovaciones, constitución y devolución de fianzas, etc: Datos bancarios, Tarjetas de crédito.

- Datos de participación en competiciones deportivas cuando sean necesarios para el historial deportivo (categoría/prueba, ranking/marca, etc.).

7. Origen de los datos.

El propio interesado o su representante legal.

Otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas.

8. Procedimiento de recogida.

Formularios papel, electrónico y elementos multimedia.

9. Soporte de datos.

Papel y digital.

10. Medidas de seguridad.

Las medidas de seguridad aplicables al Fichero de Actividades Deportivas son de nivel medio y se concretan en su correspondiente Documento de Seguridad.

11. Régimen de cesiones.

Las cesiones que se prevén son las siguientes:

- A entidades bancarias, para la gestión de pagos y cobros y a Mutuas o Entidades aseguradoras para cubrir los riesgos de los deportistas.

- A Clubes y Federaciones Deportivas y a Administraciones Públicas, personas u organismos, públicos o privados, cuya cesión sea necesaria conforme a las determinaciones de la legislación vigente en materia del Deporte o de los Reglamentos de participación en la concreta competición de que se trate (Campeonatos Universitarios de Aragón, Campeonatos Universitarios de España, etc.).

- A otras personas u organismos, públicos o privados, previo consentimiento del interesado.